

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a ser hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y 15 de Octubre de 1871.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar en el sitio de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 ptes. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna, 0.50  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre, 18 » De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100, 0.40  
A los Ayuntamientos, un semestre, 25 » De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200, 0.30

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 195 de 13 Julio)  
**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
Número 1.604.  
**Secretaría.**  
**NEGOCIADO ORDEN PÚBLICO**  
**Circular**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular dice a este Gobierno lo siguiente: «El Ministro de la Guerra reitera la necesidad de restringir el embarco de obreros que intentan salir de la península para Melilla donde es excesivo el número de los que hay y llegan demandando trabajo que no pueda proporcionarse con lo cual se crea una situación difícil para ellos y un conflicto para las autoridades, disponga V. S. se publique y haga difundir por todos los medios y especialmente en los puertos, previniendo incluso a los dueños y patronos de barcos que no solo no hay trabajo alguno en Melilla sino que las autoridades se verán precisadas a impedir el desembarco de braceros de los buques que los conduzcan obligando a los capitanes a sustituirlos al punto de procedencia. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que los Señores Alcaldes de esta provincia lo hagan saber a los vecinos de su término que intentan marchar a dicho punto en evitación de que, al llegar a la indicada plaza, se encuentren sin trabajo ni medios de vida. Murcia 14 de Julio de 1920. El Gobernador, Eusebio Salas»

Número 1.599.  
**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
**EXPROPIACION**

**Término municipal de Murcia.**  
En el expediente a que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 14 de Mayo del año actual, para expropiación en término de esta ciudad de los terrenos que han de ser ocupados con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Noudermas a la Paloma, he acordado con esta propia fecha lo que sigue:  
1.º Declarar reconocida implícitamente por los propietarios la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de ser ocupados, toda vez que durante el plazo para oír reclamaciones no se hizo oposición alguna en contra de dicha necesidad; y  
2.º Que en su vista ha de procederse a la fijación de las fincas ó partes de ellas que deban ser expropiadas, así como a su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial a los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de esta ciudad a fin de hacer la designación del perito legal que a cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar a la administración. Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Murcia representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento. Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecte se inserta en este periódico oficial. Murcia 10 de Julio de 1920. El Gobernador, Eusebio Salas»

### Tercera sección.

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES A MÉDICOS**  
de la  
**BENEFICENCIA PROVINCIAL**

Los Sres. Opositores deben personarse en el Hospital provincial el día 16 á las quince horas, con el fin de practicar el cuarto ejercicio de las oposiciones a las plazas de Médicos de esta Beneficencia provincial, si se dispone de cadáver para llevar á efecto dicho ejercicio. Caso de no poderse practicar en el día anunciado se hará en los sucesivos sin nuevo anuncio en este Boletín, para lo cual, los señores Opositores y el Tribunal se reunirán diariamente a la misma hora y sitio prefijados. Murcia 14 de Julio de 1920.—Salvador Piquer.—Sr. Secretario del Tribunal.

### Cuarta sección.

Número 1.149.  
**Requisitoria**

Rubio Hernández José, natural de Librilla (Murcia), de estado soltero, profesión mecánico, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería de Alcañara núm. 58 D. Julio Segura Navarro. Barcelona 8 de Mayo de 1920.—Julio Segura.

### Quinta sección.

Número 1.559.  
**Anuncio de subasta.**

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia. Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Francisca Pérez Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente **Providencia:** «No habiendo satisfecho el deudor D.ª Francisca Pérez Martínez, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse los otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación

en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, á las once, en el local de esta Agencia, situado en la Plaza de San Antolín núm. 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de esta provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

- 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan. **Pesetas.**  
D.ª Francisca Pérez Martínez.  
Una casa hoy en ruinas, situada en esta población parroquia de San Antolín, calle de Almenara, sin número, que tiene una superficie de sesenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, á unides por su derecha entrando ó Poniente casa en la actualidad de Antonio Balibrea Valenzuela; izquierda ó Levante otra de Antonio Nicolás, y por su fondo ó Mediada tierras de la propiedad de D.ª Josefa López Mesas Serrano, con su frente al Norte que es su situación. 500
- 2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.
- 3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.
- 4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la ca

lificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de su basta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 30 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.600

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arriendo de las Contribuciones participa a esta Tesorería haber cesado en el cargo de Auxiliar de la zona 8.ª (Murcia Diputaciones), Don Aurelio Más García, y nombrando para el mismo cargo a D. Mariano Cortado Albaladejo, D. Francisco Crespo Más y D. Manuel Llanes Bermejo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 13 de Julio de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Sexta sección.

Número 1.602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Sección 7.ª de Recluta.

Se hace saber: Que el día 22 del actual a las once horas, se constituirá esta Sección de Recluta, en un Salón de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar sesión pública para llevar a efecto la información acordada a instancia del sexagenario Pedro Miralles Nicolás, que tiene un hijo sirviendo en el Ejército llamado Pedro y otro denominado también Pedro Miralles Martínez, que nació en 23 de Agosto de 1886 en Torrealbuera, y cuyo fallecimiento ocurrido a los tres días de nacer, necesita probar, por no hallarse inscrito en los libros del Registro civil correspondiente ni en los parroquiales.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados en los Reemplazos, y a fin de que puedan deducir las reclamaciones que en contrario procedan.

Murcia a 13 de Julio de 1920.—Gines Romero.—P. S. M., El Secretario, Antonio Gómez.

Número 562.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia durante el mes de Febrero anteproximo.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Romero Garcia.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se practiquen los servicios alusivos a este Municipio, de los prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

La distribución de fondos para Febrero actual, con arreglo al presupuesto que rige en el corriente año económico, de la cual autorizará el Sr. Alcalde dos ediciones, publicándose una en el *Boletín Oficial* y surtiendo la otra efectos en Contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Enero anteproximo, a cuyos dos ejemplares se dará la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley Municipal, 25 del Real decreto de 15 Noviembre 1909, y 40 del reglamento de 23 de Agosto 1916.

Reiterar en esta acta la inmensa gratitud que siente el Ayuntamiento hacia el pundonoroso caballero don Lorenzo Rubio Sánchez, a vista de su telegrama contestando al que se le dirigió en 26 Enero proximo pasado a su domicilio de Santiago de Cuba con motivo a la inauguración de las obras del depósito de aguas potables y fuentes nuevas costeadas a sus expensas y de que ha hecho generosa donación, ofreciéndose en dicha contestación para otras empresas que redunden en beneficio de este su querido pueblo natal.

Pagar 20 pesetas del capítulo de imprevistos y presupuesto en vigor a Martin Andreo por llevar en su carruaje a la pedanía del Berro al practicante titular D. Pedro Provenio en viaje sanitario propuesto por el Medico Inspector municipal don Joaquin Lorenzo, con objeto de inocular linfa vacuna a aquel vecindario contagiado de viruela.

Librar 45 pesetas del propio capítulo de imprevistos y presupuesto corriente a Alfonso Aledo Martínez como remuneración a haber auxiliado a la Junta municipal del censo electoral en los trabajos preliminares y demás necesarios con motivo a las presentes elecciones municipales, reclamada dicha cantidad mediante oficio del Sr. Presidente de la expresada Junta, cual justificante se unirá al libramiento.

Supletoria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero Garcia.

Leyose y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana en lo que afecten a este Municipio.

Poner al cobro el 4.º trimestre del reparto vecinal de consumos en el corriente año económico, señalando el plazo voluntario del 1 al 5 ambos inclusive de Marzo proximo horas de ocho a trece en la Casa Consistorial y luego el accidental del 22 al 26 ambos tambien inclusive del propio Marzo, a iguales horas, en las oficinas del recaudador D. Enrique Mena, calle A. de España, a quien se entreguen los valores con pliego de cargo, anunciándose previamente la cobranza por edictos en el *Boletín Oficial*, partidos rurales y sitios acostumbrados de la población.

Que el Sr. Alcalde haga conocer mediante edicto pregonado y fijado luego en el tablero Consistorial, que la Junta municipal del Censo Electoral en el día 1.º del actual y con motivo a la renovación ordinaria de la mitad del Ayuntamiento, proclamó candidatos y Concejales de este término, conforme al art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, a don Pedro Cerón Martínez y D. Pedro Ramón Martínez Carón por el distrito 1.º, a D. Antonio López Mendoza y D. José García Sánchez por el 2.º, y por el 3.º a D. Justo Bosque Sánchez, D. José Martínez Cánovas y D. Diego Vivancos García, que eran las siete vacantes a cubrir; y en el número correspondiente a cada uno de los tres distritos, concediéndose los plazos de que hablan los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 para reclamaciones, defensas y excusas a formular por virtud de dicho resultado.

Librar 25 pesetas líquidas de la consignación presupuesta en el vigente y capítulo de imprevistos a D. Nicanor Clesa, a cuenta de dietas como comisionado de apremio contra este Ayuntamiento por débitos de contingente provincial.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Romero Garcia.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acordose:

Que se cumplan por Secretaría los servicios a este Municipio concernientes de los mandados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Declarar bien incluidos por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal a los doce vecinos que empiezan según el registro con José Carrasco Pérez, habitante en España y terminen con Juan Albacete Serrano, morador en la calle de San Roque.

Conceder un nuevo plazo desde el 25 al 29 del actual Febrero, ambos inclusive, horas de ocho a trece, a los contribuyentes comprendidos en la relación presentada al efecto por el cobrador D. Enrique Mena, para solventar en las oficinas de éste, calle A. de España, las cuotas del tercer trimestre y corriente año económico, por el reparto vecinal de consumos, con el recargo del 5 por 100, mediante a que no las pagaron en los períodos voluntarios y accidental que oportunamente fueron señalados.

Supletoria del día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero Garcia.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que sean ejecutados por Secretaría los servicios respectivos a este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana.

Aprobar los pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda, conforme se dispuso en sesión de 8 de Enero anteproximo, para arriendos de arbitrios municipales sobre puestos públicos, pescadería, Mataero y carnicería, durante el año económico 1920-21, cuyas subastas se celebrarán el próximo Lunes 1.º de Marzo a las horas señaladas en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* núm. 43, de 19 del que cursa, con asistencia del Sr. Alcalde y del 2.º Regidor Sindico D. Antonio Sanz García, por imposibilidad del que lo es 1.º D. n. Matias Martínez Cánovas.

Librar a favor del Secretario Don José Andreo, de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 1.º, art. 2.º, las veinte pesetas líquidas que importa la cuenta justificada

de gastos suplidos por materia de oficinas.

Alhama de Murcia 1.º de Marzo de 1920.—El Secretario, José Andreo.

Aprobación:

Alhama de Murcia 4 de Marzo de 1920.

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente duplicado extracto determinando que sea publicado en la forma que disponen los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Pedro Romero.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.575.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto

Don Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hace saber: Que terminado el expediente del recuento general de ganadería, con su correspondiente copia, base para la contribución rústica y pecuaria, correspondiente al año 1921, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de cinco días, para que los contribuyentes puedan examinar y formar las reclamaciones que a su derecho convenga.

Jumilla 7 de Julio de 1920.—Jesús Jiménez Trigueros.

Octava sección

Número 1.565.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

García Olivares Juan Pedro, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, de profesión alpargatero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, calle de las Animas núm. 1, procesado en causa núm. 98 de 1920, por el delito de disparo, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecer en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Carcel del partido, a responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 6 de Julio de 1920.—El Secretario, P. H. Isidro Salas.—V.º B.º El Juez de Instrucción, García.

ANUNCIOS OFICIALES

LA LUZ DEL QUIPAR

(S.º A.)

CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Junta general convocada para el día 11 del actual por falta de señores accionistas. Cumpliendo lo que preceptúa el artículo 37 de los Estatutos vigentes de esta Sociedad, se convoca a nueva Junta que se celebrará el día 25 del corriente a las cinco de la tarde en el domicilio social Carreños 1.

Para tomar parte en esta Junta habrá que cumplir las formalidades que dispone el artículo 38 de los Estatutos.

Cehegin 12 de Julio de 1920.—Por acuerdo del Consejo: El Presidente, José Navarro.